

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-11-1914

Título: POR LA CUAL SE RECONOCEN UNOS CREDITOS. (PRESUPUESTO VIGENTE).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02146

Publicada el: 19-11-1914

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.613

Rollo: 109

Posición: 540

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2146

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 10. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFÈVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N° 27.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.
 Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
 El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y sus funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
 El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Haciendas se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e intituladas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

| | Páginas. |
|---|----------|
| Ley 10 de 1914, de 2 de Noviembre, por la cual se reconocen unos créditos..... | 5239 |
| Ley 11 de 1914, de 6 de Noviembre, sobre mejoras materiales en las Provincias de Veraguas y Coclé y aprobación de los fondos necesarios para llevarlas a término..... | 5239 |
| Ley 12 de 1914, de 9 de Noviembre, por la cual se dispone la ejecución de unas obras en la ciudad de Bocas del Toro..... | 5239 |

PODER EJECUTIVO NACIONAL

| | Páginas. |
|--|----------|
| Decreto número 101 de 1914, de 24 de Octubre, por el cual se nombra Profesor de Telegrafía en la Escuela Profesional de Niñas, Profesor de Dactilografía de la Escuela Nocturna para adultos, se dictan varias disposiciones relacionadas con el Observatorio Nacional de Música y Declamación, y se nombra Maestra de la Escuela de niñas de La Palma (Distrito de Las Tablas)..... | 5240 |

| | |
|---|------|
| Decreto número 101 de 1914, de 24 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de Santa Ana..... | 5240 |
| Decreto número 102 de 1914, de 29 de Octubre, por el cual se nombra Inspector General de Enseñanza Primaria y se hace un nombramiento en el Instituto Nacional..... | 5240 |
| Decreto número 107 de 1914, de 6 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores de Cultura en algunas escuelas de la Capital, Profesor de Religión en las escuelas de varones y de niñas de Tabaco y se declara insubsistente un nombramiento de Policía Escorial..... | 5240 |
| Resolución número 125 de 7 de Noviembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... | 5240 |
| Resolución número 124 de 7 de Noviembre de 1914, recaída a un memorial del doctor Pablo Arosemena..... | 5240 |

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

| | |
|---|------|
| Resolución número 04 de 5 de Noviembre de 1914, por la cual se concede una licencia..... | 5241 |
| Resolución número 05 de 5 de Noviembre de 1914, por la cual se adjudica un contrato..... | 5241 |
| Resolución número 06 de 9 de Noviembre de 1914, recaída a un memorial del señor B. F. Ellinger..... | 5241 |
| RAMO DE PATENTES Y MARGAS | |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 5241 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 5241 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 5241 |
| Solicitud de registro de patente de invención..... | 5241 |
| Conflicto número 28..... | 5242 |
| OFICINA DE REGISTRO PUBLICO | |
| Documentos defectuosos..... | 5242 |
| PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO | |
| DISTRITO DE BOCAS DEL TORO | |
| Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al Juzgado Municipal del mismo el día 7 de Octubre de 1914..... | 5242 |
| Avisos oficiales..... | 5242 |

PODER LEGISLATIVO

LEY 10 DE 1914

(DE 2 DE NOVIEMBRE)

por la cual se reconocen unos créditos.
 La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) que se destinará así:

- a) Para pagar a la señorita Martina Melo su sueldo devengado como Maestra de Primer Grado en la Escuela de Niñas de La Palma (Distrito de Chepigana) en el mes de Septiembre de 1911 cuarenta balboas..... B. 40.00
- b) Para pagar al señor Ernesto Valdelamar el arrendamiento del local en donde funciona la oficina de la Corregiduría de Cituro (Distrito de Pinazana) en los meses de Abril a Diciembre de 1910, cuarenta y cinco balboas..... 45.00

Impútese este gasto al Capítulo 56, artículo 299 de vigencias expiradas.
 Dada en Panamá a treinta de Octubre de mil novecientos catorce.

Ciro L. URRUTIA.

El Secretario,
J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 2 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

LEY II DE 1914

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

sobre mejoras materiales en las Provincias de Veraguas y Coclé y aprobación de los fondos necesarios para llevarlas a término.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase la construcción y composición, por cuenta del Tesoro Nacional, de las siguientes obras públicas:

- a) Composición de los caminos carreteros que de la ciudad de Santiago conducen a los municipios de La Mesa y Cañazas y construcción de los alcantarillados necesarios y dos puentes sobre el río San Pedro correspondientes a las mismas vías.
- b) Composición del camino carretero que de la misma ciudad de Santiago conduce al municipio de San Francisco y construcción de los alcantarillados correspondientes y tres puentes en el mismo camino así: uno sobre la quebrada de Las Palmas, otro sobre el río Santa María y otro sobre la quebrada de la Honda.
- c) Composición del camino de herradura que del municipio de La Mesa conduce a la Provincia de Chiriquí, pasando por el de Las Palmas hasta el río Viguí, y construcción de los alcantarillados necesarios y los puentes correspondientes sobre los ríos San Pablo, Cobre y Liri.
- d) Composición del camino de herradura que del municipio de Santiago conduce al de Las Palmas; construcción de los alcantarillados y puentes sobre las quebradas que sean necesarias.
- e) Construcción del camino carretero que del lugar denominado Rincones conduce a la carretera de Puerto Matís, conduce al municipio de Río Jesús, construcción de un puente sobre el río del mismo nombre y los alcantarillados necesarios en la misma vía.
- f) Composición del camino carretero que de la ciudad de Santiago conduce a los Corregimientos de Atajaya y Penabaz, con los alcantarillados que sean necesarios.
- g) Construcción de un camino carretero que, partiendo del municipio de San Francisco, termine en el de Santa Fe, con los alcantarillados necesarios, y puente sobre el río Gatún.
- h) Relección del camino carretero que conduce desde el río Cocobó por la vía de Gutas Abajo a Irandis hasta la cabecera del Distrito de Catorce y construcción de los alcantarillados necesarios en la misma vía y sendos puentes sobre los ríos Cocobó y Las Tablas en el mismo trayecto.
- i) Composición del camino carretero que del municipio de San Francisco conduce al de Aguadulce, y construcción de los alcantarillados necesarios y puentes sobre la quebrada de La Honda y el río San Juan, en la misma vía.
- j) Terminación de las carreteras que conducen de Puerto Matís a la ciudad de Santiago y de esta ciudad al puerto de Aguadulce.
- k) Construcción de dos pozos artesianos en la ciudad de Santiago, y